

LEY 8081 Reserva Natural Provincial de Usos Múltiples de Vaquerías

Córdoba, 24 de Septiembre de 1991

CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1.- CONSTITUYESE a la Reserva Natural de Vaquerías como RESERVA PROVINCIAL DE USO MÚLTIPLE, en toda la superficie del complejo del mismo nombre, sobre el cual la U.N.C. ejerce derecho de propiedad. DENOMINACIÓN

ARTICULO 2.- LA superficie que comprende la Reserva Provincial de Uso Múltiple se denominará Reserva Natural de Vaquerías. UBICACIÓN

ARTICULO 3.- DICHA Reserva se ubica en la Cuenca del arroyo Vaquerías, sobre la vertiente occidental del cordón de las Sierras Chicas, en el Departamento Punilla de esta Provincia. Comprenderá específicamente las 400 Has. Que forman parte del Complejo de Vaquerías y que se encuentran ubicadas dentro de la Quebrada de Vaquerías entre las coordenadas geográficas 64º 26' LO y 31º 06' LS, distante cinco kilómetros de la Localidad de Valle Hermoso, sobre la Ruta Nacional Nº 38.

FUNCIONALIDAD

ARTICULO 4.- LA presente Ley será de aplicación conjunta con la Ley 6964 y la Provincia podrá celebrar los convenios necesarios con la Universidad Nacional de Córdoba, tendientes al cumplimiento de los objetivos que devienen de la Constitución de la RESERVA PROVINCIAL DE USO MÚLTIPLE, conforme los artículos 42 y 43 de la Ley Provincial antes mencionada.

ARTICULO 5.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA EN SALA DE SESIONES DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EN CÓRDOBA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.